



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-640-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de junio del año dos mil dieciséis. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, con referencia **MI-010-002-2015**, derivado de la verificación al Seguimiento de las Recomendaciones de los Informes de Auditoría Interna de referencia: **1)** IN-0116-002-14, Auditoría Especial a los Activos Fijos, Asignaciones Individuales, Altas, Bajas y Traslado, por el período comprendido, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, y **2)** IN-0116-002-14, Auditoría Especial a los Ingresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por medio del control externo que comprende, el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar si las recomendaciones fueron implantadas en base a lo establecido en el Numeral 2.90 de las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, (NAGUN); **b)** Comprobar el grado de implantación de las recomendaciones emitidas por los informes de la Unidad de Auditoría Interna; **c)** Solicitar y verificar la información de que sustente el grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los Informes de Auditoría; **d)** Realizar la comprobación física de conformidad a las recomendaciones dadas en los Informes de Auditoría; y, **e)** Analizar la falta de cumplimiento de las recomendaciones de los Informes de Auditoría Interna y Externa con el soporte o explicación de la justificación de parte de la Dirección que la ejecutaría, en caso que las hubiera. Refiere el Informe que se examina



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-640-16

que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que el total de las doce recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría, fueron implementadas en su totalidad. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN; ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONAUTICA CIVIL (INAC)**, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, con referencia **MI-010-002-2015**, derivado de la verificación al Seguimiento de las Recomendaciones de los Informes de Auditoría Interna de referencia: **1) IN-0116-002-14, Auditoría Especial a los Activos Fijos, Asignaciones Individuales, Altas, Bajas y Traslado, por el período comprendido, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, y **2) IN-0116-002-14, Auditoría Especial a los Ingresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.** Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Cuatro (984) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de junio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior